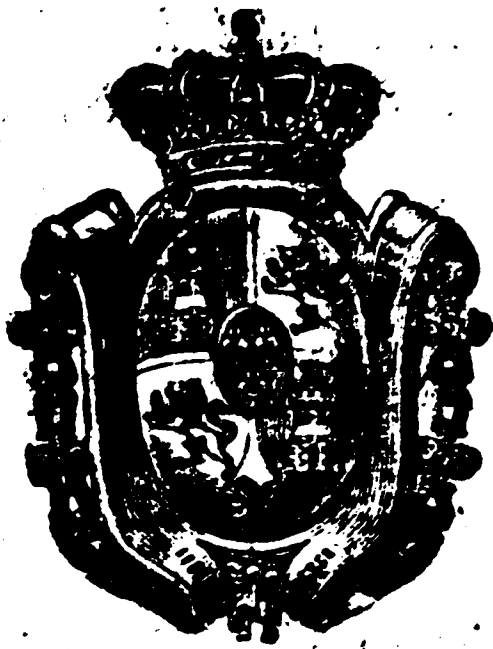


Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Dictadas en el real decreto de 15 de mayo último, y en las reales órdenes emanadas del mismo, las disposiciones conducentes a la represión del contrabando y defraudación de la renta de aduanas, que lo son también de protección a la industria nacional, al comercio de buena fé y a los consumidores en general, y dispuesto como se halla para presentar oportunamente a las Cortes un proyecto de ley de aduanas con el arancel general de importación y exportación, es llegado el caso de preparar los medios para resolver del modo mas acertado la cuestión algodonera, completándose así cuanto concierne al mas importante ramo de la hacienda pública, en sus relaciones con el fomento de la riqueza general y los ingresos del tesoro. A fin de llevar este objeto se ha servido S. M. la Reina nombrar una comisión compuesta de D. Manuel Sanchez Silva, D. José Manso de Juliol, D. Augusto Ambard diputados a Cortes, y D. José Gener oficial cesante de este ministerio, para que, visitando los establecimientos fabriles de mas consideración en el antiguo principado de Cataluña y otros puntos del reino, reúnan, con cuanta exactitud y brevedad sean posibles, todos los datos que den

a conocer el verdadero estado de aquella industria, tanto en su perfección como en su cuantía y relación de estas circunstancias con las necesidades, gusto y costumbres de los consumidores; presentando su dictamen sobre la manera de poner en perfecta armonía la protección debida a la industria algodonera y el respeto a los derechos adquiridos a la sombra de las leyes, con el interés público y el del tesoro, pudiendo el gobierno en vista de todo presentar a las Cortes el oportuno proyecto de ley.

De real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de junio de 1848.—Bertran de Lis.—Sr. director general de aduanas y aranceles.

La Reina se ha servido admitir la dimisión que del cargo de director del banco español de San Fernando ha dirigido a este ministerio don Joaquin de Fagoaga, y nombrar provisionalmente para su desempeño, mientras se procede a la propuesta en terna que previene el art. 28 de los estatutos de aquel establecimiento, a D. Damaso Cerrageria, cosiliario del mismo.

De real orden lo comunico a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de julio de 1848.—Orlando.—Señor comisario regio del banco español de San Fernando.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Concluye el reglamento para la egecucion del decreto de 7 de abril de 1848, sobre cons- trucccion; conservacion y mejora de los caminos vecinales.

MODELO NUM. 1.º

PROVINCIA DE

PARTIDO JUDICIAL DE

PUEBLO DE

Itinerario general de los caminos existentes en el territorio de dicho pueblo, formado en egecucion del artículo 2.º del reglamento de 8 de abril de 1848.

Table with 15 columns: 1. Número de caminos, 2. Nombres que se dan generalmente á los caminos, 3. De los puntos donde empiezan, 4. De los pa- rages por donde cruzan, como puentes, arroyos vadeables, barcas, car- reteras etc. y del lugar adonde se dirigen, 5. Puntos adonde terminan, 6. Longitud en leguas dentro del término del pueblo, 7. Anchura me- dia actual en pies, 8. Anchura que debe- rá darse á los ca- minos y que pro- ponen, 9. El alcalde, 10. El ayuntamiento, 11. El jefe civil, 12. Anchura fijada por el jefe político, 13. Dictámen del ayunta- miento sobre los pntos siguientes, 14. Dictámen del jefe político, 15. Estado de conservacion en que se encuen- tran y si son de carruages ó de herradura, 16. El grado de interés general que tienen.

CERTIFICADO DE PUBLICACION DEL ITINERARIO.

D. N., alcalde constitucional de etc.... certifico que este itinerario ha estado de manifiesto durante 15 dias en la casa de ayuntamiento, y que se ha publicado por pregones, carteles etc. (en la forma acostumbrada) este depósito, á fin de que todos los vecinos pudieran examinar el itinerario, y presentar las reclamaciones ú observa- ciones que tuviere por convenientes. Fecha.

Firmas del alcalde y secretario del ayuntamiento.

ACTA DEL AYUNTAMIENTO.

El ayuntamiento de.... convocado en egecucion del art. 6.º del reglamento sobre caminos vecinales de de abril de 1848, teniendo á la vista el itinerario, de clasificacion de los caminos pertenecientes á dicho pueblo, en que se marcan sus límites, anchuras etc. etc., y teniendo tambien presentes todas las observaciones y recla- maciones hechas por los vecinos.

Es de opinion de que deben clasificarse como caminos vecinales los designados con los números.... y que su anchura debe ser etc.

Fecha.

Firmas.

Dictámen del jefe civil (donde le hubiere).

El jefe civil de... en vista del itinerario de clasificacion de los caminos de.... las observaciones y reclama- ciones presentadas y el dictámen del ayuntamiento.

Considerando....

Cree que deben hacerse tales ó cuales alteraciones.

Fecha.

Firma.

Orden del gefe político.

El gefe político de.....

Vistos el real decreto de de abril de 1848 y el reglamento para la egerucion de dicho decreto.

Visto el itinerario formado para la clasificacion de los caminos de.....

Visto el certificado de publicacion asi como las observaciones y reclamaciones á que ha dado lugar;

Vistos el dictámen del ayuntamiento y el del gefe civil;

Considerando.....

Declara vecinales los caminos señalados en el itinerario con los números..... y fija la anchura de dichos caminos, en la que se espresa en la columna 11 de dicho itinerario, reservándose resolver sobre las propuestas del ayuntamiento respecto á los caminos comprendidos en el estado, y que no se clasifican de vecinales por esta orden.

Fecha.

Firma.

MODELO NUM. 2.º

PROVINCIA DE

PUEBLO DE

Trabajos de prestacion personal para los caminos vecinales.

Con arreglo al padron formado para el cumplimiento de la prestacion, debe V..... peonadas de hombre..... de caballos y mulos..... de bueyes y asnos..... de carros, que importan con arreglo á la tarifa de conversion depositada en la casa de ayuntamiento para conocimiento de los contribuyentes..... reales, y pudiendo optar V. entre satisfacer su cuota personalmente ó en dinero, se le avisa para que en el término de quince dias manifieste por escrito al pie de esta papeleta su voluntad. Fecha.

El alcalde.

Sr. D. N.

MODELO NUM. 3.º

Nombres y apellidos de los contribuyentes que han optado por satisfacer la prestacion personalmente.	CUOTAS EN PEONADAS.				TRABAJOS EGEUTADOS.						Firma de los encargados de la vigilancia de los trabajos.	OBSERVACIONES.
	De hombres.	De caballos y mulos.	De bueyes y asnos.	De carruages.	Número y nombre del camino en que se han hecho.	Fecha de los trabajos egecutados.	PEONADAS.					
							De hombres.	De caballos y mulos.	De bueyes y asnos.	De carruages.		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13

Nota. Una hoja igual á esta contendrá los nombres de los contribuyentes, las cuotas en peonadas, las sumas pagadas por peonadas de hombres, animales etc., fecha de la cobranza, la fianza de los cobradores y una columna de observaciones donde se anoten los tullidos. muertos etc.

Esta hoja es para la cobranza en metálico.

Nota. Las columnas desde el uno al cinco deben llenarse por el depositario de los fondos conforme á lo que arroje de sí el padron. Las demas columnas se llenarán por los encargados de vigilancia de los trabajos.

El que abajo firma, depositario de los fondos destinados á los caminos vecinales de..... certifico que el extracto anterior que comprende (tantos) articulos, cuya suma total es de..... peonadas de hombre..... de caballos ó machos..... (tantas) de bueyes..... de asnos..... de carruages, está conforme por lo que respecta á las columnas desde

uno á cinco, tanto al padrón contrátorio como las declaraciones de los contribuyentes que han optado por satisfacer su prestación personalmente.

Fecha.

Firma.

D. N. Alcalde... certifico que las firmas que estan estampadas en la columna doce del anterior extracto son las de los funcionarios encargados por mí de la inspeccion y vigilancia de los trabajos: certifico asimismo que las peonadas que dichos funcionarios han rebajado de las cuotas respectivas han sido bien y debidamente satisfechas, y que su valor asciende en efectivo, á saber:

	Rs.	Mrs.
50 peonadas de hombres á 4.	200	
20 de caballos y machos á 3.	60	
10 de bueyes y asnos á 2.	20	
10 de carros á 16.	160	
Total.	440	

Cuya suma será data en la cuenta del depositario de fondos de los caminos vecinales, sirviéndole de justificante el presente certificado.

Fecha.

El Alcalde

MODELO NUM. 4.

PROVINCIA DE _____

PUEBLO DE _____

TRABAJOS DE PRESTACION PERSONAL.

Aviso gratis.

Habiendo V. optado por satisfacer su cuota personalmente, y siendo deudor de... peonadas de hombre, de caballerías mayores, de id. menores, de bueyes, carros, se le avisa que el día (tantos) debe prestar en el camino de... al sitio de... (tantas peonadas de hombre, de caballerías mayores etc. etc.)

Los trabajadores deben estar en el lugar del trabajo á tal hora, provistos (si es posible) de azadas, azadones, picos etc. etc.

En el caso de que V. no cumpla lo prevenido se le exigirá su cuota en dinero.

Esta papeleta debe llevarse al sitio del trabajo para anotar al dorso los jornales satisfechos. Fecha.

El depositario de fondos de los caminos vecinales.

El que firma, encargado de la inspeccion de los trabajos de (tal camino), certifico que el contribuyente incluido en esta papeleta ha satisfecho hoy día de la fecha tantas peonadas de hombre, tantas de carro, tantas de machos, caballos etc. etc.: en consecuencia su cuota queda reducida á

Fecha.

Firma.

ANUNCIOS.

Con la autorizacion del Excmo. señor gefe político de esta provincia, se saca á pública subasta las yerbas de invierno de la dehesa Carrascal de esta villa de Arganda, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento, y para sus dos remates estan señalados los días 16 y 30 de julio de diez á doce de la mañana en la sala capitular de dicha villa.

MERCADO.

Madrid 10 de Julio.

Trigo de 38 á 45 rs. vn. fanega.
Cebada de 14 á 15 id. id.
Aceite de 54 á 56 rs. arroba.
Id. filtrado á 56 id. id.